| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **68** | **11-octubre-2023** | **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  [**Acuerdo 09/2023 por el que se emite la calendarización para la entrega del tercer informe trimestral de las entidades fiscalizables del Estado de México, del ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct111/oct111a.pdf) | A través de la presente Acuerdo se establece:   * Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales se deben realizar conforme al Requerimiento para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2023; así como a los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, y los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el viernes veintiuno de abril de dos mil veintitrés. * Las entidades fiscalizables estatales entregarán en modalidad física el soporte documental del Tercer Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2023, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO ÚNICO de este Acuerdo. * Las entidades fiscalizables municipales realizarán el envío y entrega del soporte documental del Tercer Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2023, en dos modalidades, a saber: |
|  |  |  | * En modalidad remota enviarán el soporte documental del Tercer Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2023, a través del componente Informes Trimestrales de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,   conforme a las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO ÚNICO de este Acuerdo.   * En modalidad física entregarán el soporte documental del Tercer Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las Pólizas que integran el Módulo 1, a través de CD-ROM y oficio de presentación firmado por las autoridades aplicables y competentes señaladas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como en los Formatos de oficios de Presentación del Submódulo Pólizas publicados por éste Órgano Superior, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO ÚNICO de este Acuerdo. * El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México vigilará que la calidad del soporte documental sea claro, conciso, confiable, completo, sujeto a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y |
|  |  |  | * comprensibilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen los actos de fiscalización superior. * El presente Acuerdo entrará en vigor el día once de octubre de dos mil veintitrés. |
| **70** | **13/10/2023** | **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México, correspondientes al periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct131/oct131c.pdf) | A través de la presente Acuerdo se establece:   * Se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2023. * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2023 provinieron de entre otros conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (FEDERAL), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (GASOLINAS). * Se dan a conocer los montos pagados durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Estabilización de los |
|  |  |  | Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). El monto pagado en julio corresponde al primer trimestre, abril, mayo y junio de 2023 y en agosto se pagó lo relativo a julio.   * Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020. |
| **73** | **18/10/2023** | **Secretaría de Finanzas**  [**Norma institucional de competencia laboral administrar las funciones y atribuciones de los órganos internos de control en el ámbito municipal.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct181/oct181b.pdf) | A través de la presente Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL) se establece:   * Sirve como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Pública Municipal. * Para certificarse en esta NICL, no se requiere contar con un título profesional. * Esta Norma describe la competencia que una persona debe demostrar en el ejercicio de las funciones, como titular del órgano interno de control en el ámbito municipal, las cuales contemplan: Verificar la implementación del marco integrado de control interno, realizar acciones de control y evaluación, participar en los órganos colegiados, |
|  |  |  | investigar presuntas faltas administrativas, y substanciar y resolver responsabilidades administrativas. |
| **75** | **20/10/2023** | **Secretaría de Finanzas**  [**Convocatoria a la XXIV reunión estatal de servidores públicos hacendarios que se constituirá en la XXIV asamblea anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct201/oct201a.pdf) |  |
|  |  | [**Decreto número 200.- por el que se reforman los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct202/oct202n.pdf) | A través del presente decreto se establece:   * La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos. |
|  |  |  | * La contraloría estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo. * el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la evaluación de las personas |
|  |  |  | aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración del Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular de la contraloría municipal.   * El proceso de designación de la Contralora o Contralor Municipal al que hace referencia el presente Decreto, deberá realizarse durante los primeros treinta días posteriores al inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo. * El presente Decreto entrará en vigor el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. |
|  |  | [**Decreto Número 195.- Por el que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres"**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct202/oct202i.pdf)**, con vigencia a partir del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.** |  |
| **82** | **31/10/2023** | **Poder Ejecutivo del Estado de México**  [**Decreto Número 208.- Por el que se reforma el artículo 32; y se**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/octubre/oct311/oct311a.pdf) | A través del presente decreto se establece:   * Que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para establecer que los municipios, predominantemente rurales, **exista una dirección municipal del campo,** así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean |
|  |  | **adiciona la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** | designados por las y los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas, lo cual se refieren en los artículos que refiere en el presente decreto.   * El presente decreto entra en vigor el día primero de noviembre de dos mil veintidós. * Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto. |